VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LIMITAR A MIPYME
EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SGM-SASI-001-2024

Fecha. 04 DE MARZO DE 2024
Hora. 02:00 pm
Lugar Secretaria de Gobierno Municipal
Objeto: **ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ESPECIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIOS DE DESPACHO Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 5 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme nacionales domiciliadas en el Municipio de Mocoa. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Con el fin de fortalecer la economía de las MiPymes del Departamento del Putumayo y teniendo en cuenta que existe la oferta de MiPymes que pueden satisfacer la realización del objeto contractual, la entidad territorial limita a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Putumayo lugar donde se va a ejecutar el contrato.

Que dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No.SGM-SASI-001-2024**, las siguientes empresas solicitaron limitar a MIPYME TERRITORIAL – MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Putumayo, el proceso de la referencia, como se relaciona a continuación:

No	Empresa o solicitante Mipyme	Nit.	Fecha de radicado y hora de radicado	Medio	Observaciones
1	MULTICON SAS	814000288-7	1/03/2024 4:04:50 PM	SECOP II	
2	SERVICIOS CASMOL LIMITADA	846.003.828-4	29/02/2024 6:56:25 PM	SECOP II	-

En total se recibieron dos (2) solicitudes de manifestación de interés para limitar la convocatoria a MiPymes territorial – MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Putumayo, como se relacionan anteriormente.

En ese orden de ideas se procedió por parte del funcionario encargado a revisar y verificar la información aportada por los interesados en el presente proceso, y se verificó la documentación requerida para ostentar la calidad de Mipymes, así:

Requisito habilitante (Documento)	MULTICON SAS	SERVICIOS CASMOL LIMITADA
Solicitud radicada en página SECOP II.	Cumple	Cumple
El objeto de la solicitud es Manifestación de limitar a Mipyme Territorial al proceso **No. SGM-SASI-001-2024**	Cumple	Cumple
Carta de Revisor Fiscal o contador Público acreditando la Condición de Mipyme.	Cumple	Cumple
Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, donde evidencia mínimo 1 año de antigüedad a la fecha de convocatoria, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Cumple	Cumple
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Cumple	Cumple
Domicilio en el Departamento del Putumayo	Cumple	Cumple

Las dos (2) solicitudes allegadas a través de la plataforma de SECOP II, **CUMPLEN** los requisitos.

Que el numeral 2 del **artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2022, modificado por el artículo** 5 de la ley 1860 de 2021, establece que se limitaran a Mipymes cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, y según **artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que, una vez evaluadas las manifestaciones presentadas, se determinan que las dos (2) solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, en la ley 590 del 2000, la ley 905 de 2004, y el art. 5 del Decreto No 1860 del 24 diciembre de 2021, en consecuencia, se dispone a limitar el proceso a MiPymes territorial – MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Putumayo.

De otra parte, se informa a los interesados que la administración municipal en el aviso del proceso de selección limitara la presentación de ofertas a MiPymes territorial – MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Putumayo.

La presente acta será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

En constancia, se firma a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2024

KAROL YISED PORTILLA PABON
Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó: Maria Camila Bedoya Caicedo
Abogada de Apoyo Contratación